



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1108-R-2022**  
**Piura, 23 de junio de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000176-6702-22-8, que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

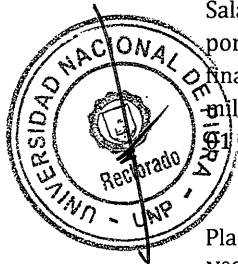
**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Carta N° 029-2022/JCSC/INGNIERO/SUPERVISIÓN LABORATORIO DE AGRONOMIA de fecha 02 de mayo del 2022, el Ing. José Carlos Salazar Carrillo, alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - 1ERA ETAPA" (...);

Que, mediante Oficio N° 0252-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, hace de conocimiento que habiendo revisado el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante de la Obra, que se está tramitando la empresa CONSORCIO DE AGRONOMÍA por medio del ingeniero residente Ing. Enrique Huidobro Rubiños, siendo el supervisor responsable el Ing. José Carlos Salazar Lapeyre. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es por la suma de S/27, 101.31 soles; y un Deductivo de Obra N° 01 es por la suma de S/6,469.03 soles y según cuantificación final de las partidas, tenemos un ejercicio final de un Adicional a favor de la empresa contratista de S/ 20,632.28 con IGV soles de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - 1ERA ETAPA", basándose en los resultados que arrojo en este Informe Técnico Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante de la obra, donde se especifica las partidas adicionales y partidas a reducir. El supervisor responsable el Ing. José Carlos Salazar Lapeyre, emite su conformidad a los informes técnicos sustentatorios y de acuerdo a los trabajos adicionales y deductivos que anteriormente se ha mencionado, donde señala que es favorable aprobar el adicional de la obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, teniendo un ejercicio final de un Adicional a favor de la empresa de S/ 20,632.28 soles, afectando la ruta crítica de la obra. Por lo antes expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que la empresa Consorcio de Agronomía, representada por el Sr. Héctor Manuel Núñez Ramírez siendo el supervisor responsable el Ing. José Carlos Salazar Lapeyre, declara procedente y da su conformidad para su aprobación del **Adicional de Obra N° 01** es por la suma de S/27,101.31; un **Deductivo de Obra N° 01** es por la suma de **S/ 6,469.03** y según cuantificación final de las partidas, tenemos un ejercicio final de un Adicional a favor de la empresa S/ 20,632.28 (Veinte mil seiscientos treinta y dos con 28/100 soles) con IGV soles. Por lo que esta oficina aprueba el adicional N° 01 y deductivo de Obra N° 01 es de 19 (Diecinueve) días calendarios.

Que, mediante Oficio N° 0917-J-OPYPTO-UNP-2022 del 15 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal correspondiente **SOBRE APROBACIÓN DE ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE A LA INVERSIÓN IDENTIFICADA CON CUI N° 2311565: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Que, mediante Informe N° 00197-2022/UME-OPYPTO-UNP de fecha 16 de junio de 2022, el especialista de Planes y Proyectos de Inversión y la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNP, informan que se ha recepcionado el expediente, donde el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), informa que ha revisado el expediente del **ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE DE LA INVERSIÓN IDENTIFICADA CON CUI N° 2311565: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°1108-R-2022 Piura, 23 de junio de 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, y que está tramitando la empresa CONSORCIO AGRONOMIA por medio del Ingeniero residente Ing. Enrique Huidobro Rubiños siendo el supervisor responsable Ing. José Carlos Salazar Lapeyre y en ese sentido aprueba el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante de la Inversión identificada con CUI N° 2311565: "Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castillo, Provincia y Departamento de Piura", con un ejercicio final a favor de la empresa contratista por un total de S/20,632.28 (Veinte mil seiscientos treinta y dos con 28/100 soles). Es de indicar que en el marco presupuestario de nuestra entidad es posible atender el costo del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante de la inversión con CUI 2311565, indicada en el asunto, hasta por el importe de S/ 20,632.28 (Veinte Mil Seiscientos Treinta y Dos con 28/100 soles). Sin perjuicio de lo anterior, se emite el presente informe de Disponibilidad Presupuestal para la atención de los Gastos de la presente inversión de los mismos el cual no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco delo establecido en el DL 1440 del Presupuesto Público y demás leyes conexas y la ejecución de la misma deberá contar con la documentación correspondiente y los documentos sustentatorios que autoricen dicho gasto; siendo necesario que el presente documento sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para el informe correspondiente y los lineamientos respectivos para su aprobación vía documento oficial.

Que, mediante Informe N° 536-2022-OCAJ-UNP de fecha 23 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: Se Apruebe el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA - 1era ETAPA", siempre y cuando, para el caso del adicional no se supere el 15 % del monto total de la Obra, y se cuente con la certificación presupuestal para ello; debiéndose otorgar una Ampliación de plazo de 19 días.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1108-R-2022**  
**Piura, 23 de junio de 2022**

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 205°, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo:

“Artículo 34. Valor referencial

205.1. Solo procede de la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntada un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, considerando el Oficio N°0252-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura, así como la conformidad prestada por la Supervisor, respecto al sustento del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de obra; es que se deberá aprobar el adicional y deductivo solicitado por el contratista, aprobándose la ampliación de plazo de 19 días; acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivas en obras, revisado por el Supervisor de Obra, y aprobado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; además de tratarse de un tema meramente técnico, no resultando cuestionado por las Oficinas Técnicas competentes; se considera viable el pedido que nos ocupa.

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: “Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Adicional N° 01 y Deductivo N°01 por la suma S/ 20, 632.28 (Veinte mil Seiscientos Treinta y dos con 28/100 soles), incluido el IGV, VINCULANTE DE LA OBRA IDENTIFICADA CON CUI N° 2311565: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, a cargo de la Empresa Contratista Consorcio de Agronomía, debidamente representada por el Sr. Héctor Manuel Núñez Ramírez, con una ampliación de plazo de 19 días calendario, según Oficio N°0252-UEI/DGA-UNP-2022.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1108-R-2022**  
**Piura, 23 de junio de 2022**

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Empresa Contratista Consorcio de Agronomía a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su apoderado Sr. Héctor Manuel Núñez Ramírez.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA.,OPP(4), UC, UT,UEI,OCIyDI,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)  
14 copias / RMRA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
-----  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL